

En la poblasi3n de Bagases en dose d3as del mes de abril de mil setesientos ochenta y nueve a3os, yo don Jos3 Francisco Madris, lugar *teniente de gobernador*, juez pol3tico de dicha poblasi3n y sus t3rminos, por *cuanto* ha ora *que* ser3n las seis de la tarde, estando en combersasi3n en casa m3a con el *se3or* cura don Nicol3s Idalgo, yeg3 Jos3 de la Cruz Albarado con recado de la *se3ora do3a* Prudensiana Idalgo, en *que* le abisa *que* su marido don Manuel Arburola la estaba injuriando y amenas3ndola con un cuchillo, intentando sacarla aquellas horas del rancho donde la ten3a puesta desde el d3a antes *que* la hav3a sacado de la casa de dicho *se3or*, y que se tem3a *que* en el tr3nsito del camino *que* intentaba para Cartago le quitase la vida y la castigase demasiado, *que* ocurr3a a su proctesi3n para *que* graduase el mejor modo de libertarle del peligro que le asomaba, con cuya notisia me recombino el espresado *se3or* cura, a efecto de que yo pusiese el remedio *que* bastara a contener aquel insulto y tropel3a *que* esperimentaba la *se3ora*. Y para ello inmediatamente con una guardia doble pas3 al dicho rancho y conduje a la c3rsel al enunsiado don Manuel Arburola, le puse un par de grillos y dej[3] con la custodia de cuatro soldados, en donde lo dej3 acerrojado. En el 3nterin se prosede a lo que alla

lugar de ofisio de la Real Justisia. Y por este auto cavesa de proseso ass3 lo prove3, mand3 y firm3 po[r] ante los testigos con que aut3o por falta de esc[ri]vano, lo que certifico.

Jos3 Francisco Madris